



**ACTA EN VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DEL DOS DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO**

**MAGISTRADO PRESIDENTE.** Buenas tardes a todos, siendo las 13 horas con 16 minutos, da inicio la Vigésima Sesión Pública de Resolución de este Órgano Jurisdiccional Local, convocada para el día de hoy, 02 de julio del 2018, por lo que solicito al Secretario General, verifique la existencia del *quórum* legal para sesionar válidamente. -----

**-SECRETARIO GENERAL.** Sí, Magistrado Presidente, le informo que se encuentran presentes además de usted, la Magistrada Claudia Eloisa Díaz de León González y el Magistrado Jorge Ramón Díaz de León Gutiérrez; por tanto, con fundamento en el artículo 316, fracción I, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 21, fracción I, inciso b), del Reglamento Interior de este Tribunal, certifico la existencia del *quórum* legal para sesionar válidamente. -----

1

**MAGISTRADO PRESIDENTE.** Muchas Gracias, señor Secretario. En virtud de lo anterior, con fundamento en el artículo 316, fracción I, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 21, fracción I, inciso c), del Reglamento Interior de este Tribunal se declara abierta la Vigésima Sesión Pública de Resolución del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes. Señor Secretario, sírvase a dar cuenta con el orden del día programado para esta Sesión. -----

**SECRETARIO GENERAL.** Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado, les informo que el orden del día programado para esta Sesión Pública de Resolución se conforma de la siguiente manera:

1. Aprobación del orden del día;
2. Proyecto de resolución del Procedimiento Especial Sancionador, identificado con el número de expediente TEEA-PES-011/2018 propuesto por la ponencia del Magistrado Jorge Ramón Díaz de León Gutiérrez.

Puntos que fueron debidamente precisados en la convocatoria que les fue circulada con anterioridad. Es el orden del día programado para esta Sesión Pública Magistrado Presidente. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE.** Muchas Gracias, Secretario General, ahora le solicito dé cuenta con el primer asunto del orden del día. -----



**ACTA EN VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DEL DOS DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO**

**SECRETARIO GENERAL.** Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado, les informo que el primer asunto a desahogar en esta Sesión Pública de Resolución es el relativo a la aprobación del orden de día. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE.** Magistrada, Magistrado, pongo a su consideración el orden del día, quien esté por la afirmativa sírvase a manifestarlo de la forma acostumbrada. -----

Muchas Gracias, el orden del día ha sido aprobado por unanimidad. Ahora Secretario General, le solicito dé cuenta con el segundo punto del orden del día. --

**SECRETARIO GENERAL.** Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado, les informo que el segundo punto a desahogar en esta Sesión Pública de Resolución es el relativo a la propuesta del Proyecto de Resolución de la Ponencia del Magistrado Jorge Ramón Díaz de León Gutiérrez. -----

2

**MAGISTRADO PRESIDENTE.** Muchas gracias Secretario General. Solicito la presencia de la Secretaria de Estudio Cindy Cristina Macías Avelar para que dé cuenta del proyecto del orden del día.-----

**SECRETARIA DE ESTUDIO CINDY.** Con su autorización Magistrado Presidente. Magistrada, Magistrados, doy cuenta con el Procedimiento Especial Sancionador 11 del presente año, substanciado con motivo de la queja presentada por la representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Distrital XIII, por la supuesta infracción consistente en el uso indebido de recursos públicos, que atribuye al Municipio de Aguascalientes y al Secretario del Ayuntamiento, en un acto proselitista de la candidata a Diputada Local por el principio de mayoría relativa por el Distrito Electoral XIII de la coalición por Aguascalientes al Frente, Paloma Cecilia Amézquita Carreón. Se denuncia un acto proselitista, celebrado el 19 de mayo del año en curso, en un cruceo de la Avenida Gabriela Mistral, del Fraccionamiento Santa Anita IV sección de esta ciudad, en el que, al parecer, participaron funcionarios y vehículos del Municipio de Aguascalientes.

De las manifestaciones realizadas por las partes, de un estudio minucioso, del material probatorio que fue aportado al procedimiento, y en general, de las



**ACTA EN VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DEL DOS DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO**

actuaciones que integran el presente expediente, no se obtuvieron medios de convicción que evidenciaran la realización de actos proselitistas referentes a la candidatura de Paloma Cecilia Amézquita Carreón, o bien, de la coalición por Aguascalientes al Frente, ni la participación de servidores públicos y automotores del Ayuntamiento.

En el proyecto, se propone declarar la inexistencia de la infracción denunciada y, por tanto, no ha lugar a fincar responsabilidad alguna a los denunciados.

Es la cuenta Magistrada y Magistrados.-----  
-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE.** Muchas gracias Secretaria, Magistrada, Magistrado está a consideración de ustedes el proyecto.

No sé si hubiera alguna intervención. -----  
-----

**MAGISTRADO JORGE.** Con su venia, Magistrado Presidente. Únicamente para comentar en relación a este asunto, del que ya habíamos tenido conocimiento, en una etapa de admisión, que fue desechado en su momento por el Instituto y nosotros confirmamos esa determinación, por lo que Sala Monterrey dice que el análisis de los elementos de prueba es una cuestión de fondo, y por eso, se substancia el Procedimiento Especial Sancionador, con otros elementos de convicción que se recabaron en este caso por el INE, por la autoridad federal en razón de que se hizo una escisión del procedimiento, para investigar si había posibles actos en materia federal de infracción al artículo 134° Constitucional, se consideró que no fue así, por lo cual, nuevamente se remite al Instituto y se acumula, en este asunto, dos procedimientos que versarán sobre idéntica demanda.

Básicamente, la controversia a resolver que nos toca a nosotros consiste en determinar si se acredita la infracción consistente en uso indebido de recursos públicos, derivado de la posible participación de servidores y la utilización de supuestos vehículos oficiales del Municipio de Aguascalientes en un acto proselitista, eso es muy importante, en un acto proselitista de una candidata que es denunciada.

Sabemos nosotros que el marco normativo del artículo 134 Constitucional, establece fundamentalmente que no se debe de violar la imparcialidad en la



## **ACTA EN VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DEL DOS DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO**

contienda, y el legislador, por ese motivo, establece en un rango Constitucional, normas encaminadas a impedir el uso del poder público a favor o en contra de determinado candidato o contendiente en un cargo de elección popular.

En el caso concreto, nosotros contamos con básicamente tres elementos de convicción, en su conjunto, son:

*Diversas fotografías*, que ya habíamos analizado la ocasión anterior, son las mismas fotografías, también contamos en esta ocasión con una *oficialía electoral* que realiza el Instituto Nacional Electoral, y también con un *informe* que rinde el Ayuntamiento en relación con estos vehículos, a quién estaban asignados, cuál fue su rondín en esos días, etc.

Entonces, primero, los elementos de convicción relativos a las fotografías, concluimos que no nos revelan ni si quiera las fechas en que fueron tomadas, ni que se hubiese capturado en algún lugar relativo a la calle en donde se dice que se llevó a cabo el evento proselitista.

Entonces, estamos concluyendo en este punto, que si las fotografías ni si quiera revelan un acto de campaña, mucho menos van a revelar que se utilizaron aspectos públicos, servicios públicos, vehículos oficiales, en la participación de este supuesto acto electoral del que no existe tampoco prueba. Como premisa, tendríamos primero que contar con un indicio que nos dijera que ese día, se llevó a cabo un acto proselitista en el lugar en donde se indica. Las fotografías revelan vehículos estacionados, lo cual no genera un indicio desde nuestra perspectiva, y, si bien, se levantó una oficialía electoral, se entrevista a dos personas, una de ellas sólo narra que se realizó un acto proselitista, eso pues, evidentemente no existe una sanción, están en campaña, los hacen. Y, otro testigo, si bien refiere que, vio personas bajar de vehículos del gobierno, no hace una imputación directa a qué vehículos se refería y no hay manera de concatenar esos elementos.

Por último, en relación con el informe que rinde el Ayuntamiento, no constituye tampoco un indicio a partir del cual podamos relacionar un nexo entre la utilización de esos vehículos y el acto proselitista.

En síntesis, no se comprueba ni si quiera la relación de un acto proselitista el 19 de mayo entre las 11 y las 13 horas con 30 minutos, en el cruce que se dice, y mucho menos entonces, la utilización de recursos públicos en algún evento de naturaleza electoral.

Por eso se propone la inexistencia de la infracción que se imputa.



**ACTA EN VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DEL DOS DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO**

Sería cuánto, Magistrado Presidente.-----

-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE.** Muchas gracias, Magistrado, no sé si hubiera alguna intervención. Me queda muy clara la explicación que da la Secretaria, y ahora el Magistrado. Es un asunto que ya habíamos visto. Y que, para darle claridad y difusión a la máxima publicidad, nos queda perfectamente claro y no hago ninguna intervención, sólo la de continuar con la afirmativa de estar con el proyecto. No habiendo algún otro comentario, Secretario General tomar la votación del proyecto.

**SECRETARIO GENERAL.** Con su autorización, Magistrado Presidente:

¿Magistrada Claudia Eloísa Díaz de León González?

**Magistrada Claudia.** A favor del proyecto

**SECRETARIO GENERAL.** ¿Magistrado Jorge Ramón Díaz de León Gutiérrez?

**Magistrado Jorge.** Con mi propuesta

**SECRETARIO GENERAL.** ¿Magistrado Presidente Héctor Salvador Hernández Gallegos?

**Magistrado Presidente.** A favor del proyecto

**SECRETARIO GENERAL.** Magistrado le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad de votos.

**MAGISTRADO PRESIDENTE.** Muchas gracias Secretario, en consecuencia, en la resolución del Procedimiento Especial Sancionador identificado con número de expediente TEEA-PES-011/2018 **se resuelve:**

**Primero.** Se declara la **inexistencia** de la infracción denunciada, consistente en el uso de recursos públicos, atribuida al Municipio de Aguascalientes y al Secretario del Ayuntamiento de Aguascalientes, derivado de la supuesta utilización de recursos públicos en un acto proselitista en favor de Paloma Cecilia Amézquita Carreón, candidata a diputada local por el principio de mayoría relativa por el distrito electoral XIII de la coalición “Por Aguascalientes al Frente”.

**Segundo.** Queda sin materia la infracción denunciada, consistente en la falta de deber de cuidado atribuible a los partidos políticos PAN, PRD y MC, integrantes de la coalición “Por Aguascalientes al Frente”, de conformidad con la última parte de la presente resolución.



**ACTA EN VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DEL DOS DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO**

**Tercero.** Glósese copia certificada de la presente sentencia al expediente TEEA-REP-002/2018, a efecto de dar cumplimiento con la ejecutoria dictada por Sala Regional Monterrey, en ese asunto.

Es el sentido de la resolución, Magistrada y Magistrado.

**MAGISTRADO PRESIDENTE.** Secretario General, le solicito dé cuenta con el siguiente punto del orden del día.

**SECRETARIO GENERAL.** Magistrado, le informo que los asuntos han sido agotados.

**MAGISTRADO PRESIDENTE.** Muchas gracias, Señor Secretario General. Al no haber otro asunto qué tratar, siendo las 13 horas con 30 minutos del día de hoy 02 de julio de 2018, se da por concluida la presente Sesión de este Tribunal. Muchas gracias a todas y a todos, por su asistencia.

6

Se levanta la presenta Acta en cumplimiento a lo previsto en los artículos 359, fracción VII, 357, fracción VI, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 18, fracción VI, 21, fracción I, párrafo tercero y 28 fracción VII y XVI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, para los efectos legales procedentes, firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, ante la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

**Magistrado Presidente**

**Héctor Salvador Hernández Gallegos**

**Secretario General de Acuerdos**

**Jesús Ociel Baena Saucedo**